BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Martes 5 de Octubre de 1909

AÑO XVII—NÚM. 4754

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

I

Resolución confirmada

Buenos Aires, Octubre 2 de 1909.

Vista la apelación deducida por D. Mario Tomba, bodeguero de la Provincia de Mendoza, recurriendo de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en la que se le condena al pago de treinta centavos moneda nacional, por litro, sobre el total de la partida de vino averiado encontrada en la Estación «Rodeo del Medio» Ferrocarril Gran Oeste Argentino que devolvían al recurrente los comerciantes Sres. Rossi, Rodríguez y Cía.; y resultando de estas actuaciones:

Que el vino averiado del recurrente fué descubierto en la Estación «Rodeo del Medio» Ferrocarril Gran Oeste Argentino, por los empleados fiscales (fol. 2) estando comprobado (fol 8), que no se había dado el aviso prescripto por el Art. 26 del decreto reglamentario de la Ley No 4363, y

Considerando:

Que el caso se encuentra regido por el artículo 27 del citado decreto reglamentario, siendo de estricta aplicación la pena del artículo 15 de la Ley No 4363, por violación del inciso 5o Art. 4° de la misma,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada. Pase á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de fojas.

IRIONDO.

Causas fiscales

II

CONTRA LA SEÑORA Da MARÍA RUIZ

Buenos Aires, Octubre 2 de 1909.

De conformidad con lo pedido por la Administración de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Santiago del Estero para que, en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra la Sra. Da María Ruiz hasta obtener el cobro de lo adeudado en concepto de multa é impuesto sobre tabacos, cuya suma asciende á trescientos treinta y dos pesos veinte centavos ($ 332,20 m/n) moneda nacional.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

IRIONDO.

III

CONTRA LA SEÑORA MARGARITA LÓPEZ

Buenos Aires, Octubre 2 de 1909.

De conformidad con los pedido por la Administración de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Santiago del Estero, para que, en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra la Sra. Margarita López hasta obtener el cobro de lo adeudado en concepto de multa é impuesto sobre tabacos, cuya suma asciende á mil setecientos sesenta pesos ($ 1.760 m/n) moneda nacional.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

IRIONDO.

IV

CONTRA EL SEÑOR DON EDUARDO HERRERA

Buenos Aires, Octubre 2 de 1909.

De conformidad con lo pedido por la Administración de Impuestos Internos,

SE RESUELVE

Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Santiago del Estero para que, en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra el Sr. D. Eduardo Herrera, hasta obtener el cobro de lo adeudado en concepto de multa é impuesto sobre tabacos, cuya suma asciende á mil trescientos veinte pesos ($ 1.320 m/n) moneda nacional.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

IRIONDO.

Ministerio de Guerra

I

Pensión á la Sra. María Valdez de Quiroga é hijos menores

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1909.

Visto el presente expediente; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Concédese la pensión mensual de noventa pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 90.48 m/n) moneda nacional, á favor de la Sra. María Valdez de Quiroga y menores Horacio Rosas y Julio César Quiroga, viuda é hijos legítimos, respectivamente, del capitán retirado, D. Horacio Quiroga, equivalente á la mitad del sueldo que gozaba éste en en el retiro, de acuerdo con lo que dispone la Ley 4707, en su título 4, capítulo 11, Art. 12, inciso 4 y capítulo 1, Art. 2 del mencionado título.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. AGUIRRE.

Ministerio de Marina

I

Puerto de La Plata

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1909.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente de 3a de la Subprefectura del Puerto de La Plata, D. José M. Lizarralde, y nómbrase en su reemplazo á Don Ramón Madrid.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

Ministerio de Agricultura

I

División de Ganadería

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1909.

Vista la solicitud de licencia presentada por el Escribiente de la División de Ganadería, D. Marcelino B. Marín; atenta la precedente nota de la citada división,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el término de un mes al Escribiente de la División de Ganadería, D. Marcelino B.

Marín y nómbrase en su reemplazo, durante ese tiempo á D. Cayetano Alessandrini.
Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

———

II

División de Ganadería

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1909.

Vista la nota que antecede en que la División de Ganadería solicita se cree la inspección sanitaria de las fábricas de embutidos de los Sres. Alfredo Ingleton, en Ituzaingó, César Baldi, en Sarmiento y fortunato Casoratti en Merlo, que se encuentran comprendidas en el decreto reglamentario de la Ley de Policía Sanitaria Animal,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Créase una inspección sanitaria para las fábricas de embutidos de los Sres. Alfredo Ingleton en Ituzaingó, César Baldi en Sarmiento y Fortunato Casoratti en Merlo (Provincia de Buenos Aires) y nómbrase Inspector para atender ese servicio al Sr. Arturo Quiroz, quien gozará de la asignación mensual de sesenta pesos moneda nacional ($ 60 m/n).
Art. 2º Las fábricas citadas deberán contribuir mensualmente con una suma para la formación del sueldo que gozará el Inspector nombrado, de la manera siguiente: la del Sr. Alfredo Ingleton con la de quince pesos moneda nacional ($ 15 m/n); la del Sr. César Baldi con veinticinco pesos moneda nacional ($ 25 m/n) y la del Sr. Fortunato Casoratti con veinte pesos moneda nacional ($ 20 m/n).
Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Ferrocarril Argentino del Norte

Buenos Aires, Octubre 4 de 1909.

Exp. 8648-F/1909.—Visto este expediente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para transferir á precio de costo cien toneladas de carbón á la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte.
Comuníquese y pase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

II

Jubilación (1)

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1909.

Exp. 8563-M/909.—Visto este expediente en que D. Pablo Micetich, solicita jubilación, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputos efectuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 4349, el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios;
Que ha acreditado tener más de cincuenta y cinco años de edad;
Que el sueldo, á los efectos de las leyes, es de ciento cincuenta y ocho pesos con ochenta y tres centavos ($ 158,83) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años; habiendo sufrido los descuentos establecidos por las disposiciones legales y reglamentarias desde el año 1906;
Que se le ha formado cargo de acuerdo con el Art. 62 de la Ley 4349, por los descuentos que le hubieren correspondido desde el 1º de Enero de 1901;
Que estas circunstancias colocan al recurrente en condiciones de obtener jubilación con el 2.70% del sueldo por cada año de servicio, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 17 y 18 de la Ley 4349; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 89,10 % del sueldo, ó sea la suma de ciento cuarenta y un pesos con cuarenta y dos centavos (141,42) moneda nacional, á D. Pablo Micetich, Jefe de Draga de las Obras del Puerto.
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.
3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontársele el 3 % mensual hasta cubrir la suma de doscientos veintisiete pesos con noventa y cuatro centavos ($ 227,94 m/n) moneda nacional, importe del cargo por descuentos no efectuados el 30 de Noviembre último, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso E, del Art. 2º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4349.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza,* secretario.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

—

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1909.

Teniendo en cuenta que la Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Septiembre corriente, por la que concede jubilación ordinaria con el 89,10 % del sueldo ó sea la suma de $ 141,42 m/n, á D. Pablo Micetich, Jefe de Draga de las Obras del Puerto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la referencia y pase á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese con la resolución de la Junta y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

CADENAS ENCHAPADAS EN ORO Y OTRAS DORADAS

Expediente 411-L.—Manifiestan cadenas de double ordinarias de valor declarado, y las denuncian como pertenecientes á la partida 2340.
Atento los análisis practicados por la Casa de Moneda,

SE RESUELVE:

Que la cadena de señora es enchapada y por consiguiente de valor declarado al 25 por ciento, como lo ha manifestado el interesado, y la cadena de hombre es dorada comprendida en la partida 2340 kilo pesos 8.00 al 25 %.

———

POMPONES DE SEDA PARA CALZADO

Expediente 117-I.—Manifiestan pompones para calzado, valor pesos 10.00 y los denuncian como pasamanería de seda de la partida 2625,

Considerando:

Que se trata de pompones de seda para calzado. los cuales siempre se han reputado como pasamanería de la partida á que la llevan los Sres. Vistas del ramo;
Que por consiguiente no proceden los partes de referencia, debiendo el Vista haber aforado por la partida respectiva,

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 2625 kilo pesos 7.00 al 40 %.

———

JUEGOS DE PORCELANA PARA TE Y MATES DE PORCELANA

Expediente 288-F.—Manifiestan mates de loza lisa decorada de más de un color y juguetes comunes y los denuncian, los mates de porcelana pintada y decorada de la partida 1823 y los juguetes como juegos de té de porcelana pintada ó decorada con oro en sus respectivas partidas según pieza,

Considerando:

Que en cuanto á los mates manifestados de loza, son de porcelana con oro;
Que lo manifestado juguetes comunes resultan juegos para té, de porcelana decorada con oro y de relieve, con excepción de esto último, la bandeja,

SE RESUELVE:

Que los mates pertenecen á la partida 1823, docena pesos 0.80 al 25 por ciento con el recargo del 100 por 100 de acuerdo con la nota 16 de la sección.
Que las tazas para té, pertenecen á la partida 1813 docena pesos 0.80 al 25 por ciento. más el recargo del 120 por ciento de acuerdo con las notas 16 y 17.
Que las teteras y azucareras son de la partida 1784 docena pesos 3.00 al 25 por ciento con el recargo del 120 por ciento de acuerdo con las notas 16 y 17.
Que las lecheras pertenecen á la partida 1797 docena pesos 3.00 al 25 por ciento con el recargo del 120 por ciento de acuerdo con las notas 16 y 17 de la sección.
Que la bandeja pertenece á la partida 1787 docena pesos 3.00 al 25 por ciento con el recargo del 60 por ciento, de acuerdo con la nota 15.

———

VASITOS DE VIDRIO CON INSCRIPCIONES PINTADAS DE PROPAGANDA

Solicitud 685.—

Considerando:

Que se trata de vasitos de vidrio para licores, los cuales vienen decorados y por consiguiente les compdende el recargo del 40 por ciento que determina la nota 7ª de la sección;
Que no obstante que esta decoración se refiere á una inscripción de propaganda, no por eso desmerece el valor intrinseco de la mercadería, que al igual de los que traen monogramas que únicamente sirven para su dueño y no para la venta, han sido tenidos en cuenta por la Tarifa á los efectos de su aforo y su recargo, de acuerdo con los precedentes sentados por ese Tribunal:

SE RESUELVE:

Qu ela mercadería en muestión corresponde á la partida 1744 con el recargo del 40 por ciento, de acuerdo con la nota 7ª de la sección.

———

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 1º DE OCTUBRE DE 1909.

DOCUMENTOS		DERECHOS
CLASE	NÚMERO	$ m/n
Para certificar	94	1.798 60
Para inscribir	146	1.394 40
Total	240	3.193 —

———

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 1909.

Para certificar	98	1.933 20
Para inscribir	107	1.102 80
Total	205	3.036 —

———

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL 4 OCTUBRE DE 1909.

Boletín Judicial	$	295 50
Boletín Oficial	»	59 20
	$	354 70

———

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL =
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 2 de Octubre de 1909	334.500 90	147.180 40	7.614 37	154.794 77	2.912 87
Total recaudado en el mes corriente	783.250 58	344.630 26	12.502 78	357.133 04	3.285 87
Total recaudado en el transcurso del año corriente . . .	103.191.606 39	45.404.306 57	2.242.215 15	47.646.521 72	835.392 71

Vo. Bo.—*J. C. Rodríguez*, Subadministrador y C. Interventor. *A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de Libros.

———

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1900, ó sea el de un **peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro**, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

———

(1ª Parte)

Boletín Militar

Nº 207

RENUNCIA Y NOMBRAMIENTOS.—RESCISIÓN DE UN CONTRATO.—BAJAS.—PENSIÓN.—IMPOSICIÓN DE PENA.—SENTENCIAS.

Buenos Aires, 1º de Octubre de 1909.

Renuncia y nombramientos:

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1909.—Vista la precedente renuncia y la propuesta del Señor Intendente General de Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar del Cuerpo de Administración D. Martín Valero; y nómbrase en su reemplazo al ciudadano D. Raúl Reyes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. y archívese.—FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

———

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1909.—Vista la nota que antecede del Sr. Intendente General de Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al coronel D. Benjamín Calvete para que sobre el terreno represente al Excmo. Gobierno Nacional en la operación de la mensura judicial que actualmente se practica en el Campo de los Andes, quedando facultado para celebrar arreglos con los colindantes en los casos que hubiere lugar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

———

Capital Federal, Septiembre 29 de 1909.—Vista la comunicación elevada por el señor comandante de la IV Región Militar, en el que dá cuenta de haber sido nombrado Intendente Municipal de San Luis al Sr. Eduardo Daract y correspondiendo por ley á éste las funciones de vocal de la Junta de Excepciones del Distrito de Reclutamiento y Movilización Nº 50 de dicha ciudad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase vocal de la Junta de Excepciones del Distrito de Reclutamiento y Movilización Nº 50 (San Luis) al Sr. Intendente Municipal de dicha ciudad, D. Eduardo Daract, debiendo cesar en las funciones que desempeña en la expresada Junta el Juez de Paz, D. Pedro R. Taula.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. y archívese.—FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

———

Rescisión de un contrato:

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1909.—De acuerdo con lo estipulado en el artículo 7º del contrato celebrado con fecha 1º de Octubre del año 1906, entre el señor coronel D. Angel P. Allaria y el teniente coronel honorario D. Hans von Below; y atento á lo manifestado por éste en la precedente nota de fecha 28 de Agosto último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase rescindido el día 1º de Marzo de 1910, el contrato celebrado con fecha 1º de Octubre de 1906, entre el entonces director de la Escuela Superior de Guerra coronel don Angel P. Allaria y el teniente coronel honorario don Hans von Below.

Art. 2º Háganse las comunicaciones respectivas á los efectos del cumplimiento del artículo 10 del contrato de referencia, comuníquese, publíquese y archívese. — FIGUEROA ALCORTA.R. M. AGUIRRE.

———

Bajas:

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1909.—Vista la nota que antecede de la Inspección General de Sanidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dénse de baja del Cuerpo de Sanidad del Ejército á los farmacéuticos idóneos D. Rafael Costa y Adolfo J. Frigerio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Pensión:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la señora Teresa Yansi de Morón, la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, como hija del guerrero de la Independencia capitán don Zacarías A. Yansi.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
B. Ocampo, Sec. del Senado. *Alejandro Sorondo*, Sec. de la C. de D. D.

(Registrada bajo el Nº 6399).

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1909.—Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Imposición de pena:

Por S. D. de fecha 27 de Septiembre del corriente año, se impone al trompa Gregorio Sueyra, perteneciente al Regimiento 6 de caballería por haber cometido la falta de dejar evadir un detenido, prevista en el artículo 817 del Código de Justicia Militar, la pena de tres meses de arresto de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 817 del mismo código.

———

Sentencias:

En Córdoba, á los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos nueve, reunidos en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército para ver y fallar esta causa instruída á Vicente Torres, soldado del I-R. 17, viudo, argentino, de treinta y cuatro años de edad, acusado de haber cometido el delito de insubordinación; y actualmente detenido en prisión preventiva en el cuartel del I-R. 13.

Resulta:

1º Que el diez y ocho de Junio del corriente año al formar la banda del batallón para lista mayor en la ciudad de Catamarca, el cabo de cornetas Luis Pacheco notó ebrio al soldado Vicente Torres de lo que dió cuenta al cabo 1º de la Plana Mayor Domingo Casuza, quien ordenó á Torres desarmase y permanecer en la cuadra. Como Torres murmurara, el cabo Casuza le condujo á la guardia de prevención, entregándolo detenido por ebriedad.

2º Que después de lista mayor cuando la banda se retiraba en formación, tocando marcha, al pasar por frente del calabozo donde estaba detenido el trompa Torres, salió éste y se dice agredió al cabo Luis Pacheco que iba formado en la banda de guerra dándole un golpe de puño, siendo enseguida Torres conducido nuevamente al calabozo procediéndose acto contínuo á levantar la prevención sumaria correspondiente, todo lo que consta á fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 de los autos; y

Considerando:

1º Que no estando probado el hecho de que se acusa al soldado corneta Vicente Torres, corresponde pronunciar su absolución, de acuerdo á lo dispuesto por el artículo 393 del Código de Justicia Militar. En efecto, para que un hecho que corresponda al derecho criminal se considere pasible de pena é incurre en la trasgresión que la ley castiga, es necesario é indispensable que dicho hecho esté suficientemente constatado por la declaración de dos testigos hábiles por lo menos contestes en el hecho, lugar y tiempo y de buena reputación ó fama, cuyas declaraciones podrán ser invocadas, como prueba plena de lo que afirmaren, artículo 306 Código de Procedimientos en lo criminal ante la justicia federal. ¿En la causa instruída al corneta Vicente Torres se ha comprobado la existencia del delito?

Cuatro son las declaraciones que aparecen tomadas por el señor juez de instrucción en la presente causa: Vicente Torres presunto culpable; sargento 1º asimilado David Cerzan, cabo Luis Pacheco agredido y cabo 1º Domingo Casuza.

El primero de los nombrados, ó sea Vicente Torres, al ratificar su declaración de la prevención, dice que no ha agredido al cabo Pacheco, sino que al pasar éste justamente con la banda de música en formación por el calabozo en que se encontraba, quiso hablar al cabo Pacheco para informarlo donde había dejado su correaje, pero como se encontraba ébrio, no pudo sostenerse en pie por lo que para evitar el golpe, puso las manos sobre el pecho del cabo Pacheco pero sin intención de agredirlo y á fin de evitar caer.

El sargento 1º asimilado David Cerzan, dice á fs. 20 que vió á Torres que tenía las manos puestas sobre el pecho del cabo Pacheco «sin poder precisar si lo golpeaba ó no»; que Torres estaba ébrio.

El cabo Pacheco, presunto agredido, dice que fué golpeado por el corneta Torres que en estado de ebriedad, salió del calabozo en momentos que él pasaba en formación con la banda, después de lista mayor, á fs. 22 de los autos.

Y finalmente el cabo 1º Domingo Casuza, dice á fs. 24 de los autos que el corneta Torres, se salió del calabozo y le pegó con el puño al cabo Pacheco, en el hombro derecho, que después de eso nada puede afirmar por haber seguido tocando en la banda que entraba al cuartel después de lista.

Tenemos pués entónces que de todos los testigos presenciales del hecho, el único que ha visto cometerse la insubordinación con vías de hecho por el encausado Torres es el cabo 1º Domingo Casuza, no sucediendo lo propio con el asimilado Cerzan, «que no puede precisar si el encausado golpeaba ó no al cabo Pacheco», declaración que por cierto está lejos de reunir los requisitos legales para servir de base á una condenación.

La declaración del cabo Pacheco, si se toma á éste como actor en el juicio está contradicha por el encausado Torres, y si se le considera como testigo, ella no tiene valor legal alguno, por no haberla prestado bajo el juramento de ley, Art. 269 Código de Justicia Militar.

La ley como la jurisprudencia constante consagrada por los Tribunales, establece de una manera uniforme y si discordancia que para que el dicho de los testigos merezca entera fe, han de mediar las condiciones y las circunstancias siguientes: 1º que hayan prestado juramento según sus creencias religiosas; 2º que los hechos sobre que declaren hayan podido caer directamente bajo la acción de los sentidos; 3º que den la razón de sus dichos y 4º que no se encuentren afectados por tachas ó inhabilidades legales justificadas en forma, Art. 307 Código de Procedimientos Criminales ya citado.

En perfecta consonancia con las disposiciones legales transcriptas dice Milternair en su obra «La Prueba en Materia Criminal» lo siguiente: cuando un individuo aparece como actor de un hecho á que la ley señala consecuencias aflictivas y siempre que se trate de hacerle aplicación de ella, la condena que ha de recaer, «descansa en la certeza de los hechos», en la convicción producida en la conciencia del Juez, dándose el nombre de «prueba» á la suma de los motivos que produce la certeza.

Aplicando las disposiciones legales citadas y los principios generales sobre legislación criminal que rigen el caso que se juzga este Consejo entiende que no hay en autos la prueba requerida en derecho para la aplicación de la pena y consiguientemente que la insubordinación con vías de hecho de que se acusa al corneta Torres; no está probada, y por los fundamentos del acuerdo que procede:

FALLA:

Absolviendo al procesado Vicente Torres, el delito de insubordinación con vías de hecho de que se le procesa á mérito de no haber en autos las pruebas concluyentes y necesarias para su inculpación. Y apareciendo de autos que el testigo Eriberto Santillán, que ha declarado en la prevención no ha sido ratificada en la instrucción del sumario como así mismo al cabo Manuel Díaz que tampoco ha sido interrogado faltándose así á lo dispuesto en el Art. 257 del Código de Justicia Militar, póngase este hecho en conocimiento del Excelentísimo Sr. Ministro de Guerra, á fin de que, por los medios que estime convenientes estimule el celo y contracción de los Sres. Jueces de instrucción, sobre el deber que tienen de procurar el prolijo esclarecimiento de los delitos.

Firmados: M. Grigera.—Sebastián Astrala.—Romulfo S. de la Cruz.—Pablo Mahen.—Julián Castellanos.—Julio de Vertiz —Alfredo Romero.—Ante mí: Julio B. Martínez, teniente, secretario.—Es copia fiel de los autos.—Martín Riviere, prosecretario.—Vº Bº Vintter.

Vista ésta causa seguida al soldado Vicente Torres, del 1er. Batallón del Regimiento 17 de infantería de línea, argentino, viudo, de 34 años de edad, acusado de insubordinación; y actualmente detenido en prisión preventiva en el cuartel del 1er. Batallón del Regimiento 13 de infantería de línea; y

Resultando de la sentencia de fs. 53 á 63 dictada en Córdoba por el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército:

1º Que está probado que el 18 de Julio último, al formar la banda del Batallón para lista mayor en la ciudad de Catamarca, el cabo de cornetas Luis Pacheco notó ébrio al soldado Vicente Torres, de lo que dió cuenta al cabo 1º Domingo Casuza, quien ordenó á Torres desarmarse y permanecer en la cuadra; pero, como éste murmurara, el referido cabo lo condujo á la guardia de prevención y lo entregó detenido por ebriedad;

2º Que se declara no comprobado que, cuando la banda se retiraba en formación tocando marcha, al pasar por frente al calabozo donde esteba el procesado, salió éste y llevó á cabo una agresión contra el cabo Luis Pacheco, dándole un golpe de puño en el rostro, siendo acto contínuo conducido nuevamente al calabozo;

3º Que la sentencia absuelve al soldado Torres del delito de insubordinación con vías de hecho, «por no haber en autos pruebas concluyentes y necesarias para su inculpación»; y

Considerando:

1º Que el fiscal del Consejo de Guerra ha interpuesto el recurso de infracción de ley por creer comprendido el fallo pronunciado en las disposiciones del Art. 429-inciso 2 del Código de Justicia Militar, sin expresar debidamente la causal de nulidad tanto más si se tiene en cuenta la gravedad que él ha atribuido á los hechos imputados al procesado, por lo que pedía la aplicación de la pena de muerte;

2º Que el primer hecho declarado probado constituye solamente una falta que ha sido castigada disciplinariamente dentro de las facultades que la ley y los reglamentos confieren á la autoridad ejecutiva;

3º Que, con relación al delito de insubordinación de que se acusa al soldado Torres, el Código de Justicia Militar, dispone categóricamente en su Art. 393 «que cuando no se ha producido prueba del hecho imputado, se pronunciará la absolución, y, una vez que la sentencia sea notificada, si el fiscal no la recurre en el término de ley, se archivará el expediente y se hará la comunicación correspondiente»;

4º Que el Sr. Fiscal General, en su dictamen de fs. 69, solicita la confirmación de la sentencia en su parte dispositiva porque desde que no se ha declarado probado el hecho de la acusación, el recurso no tiene razón de ser; pero llama la atención de este Tribunal, para la adopción de las medidas que corresponda, «sobre las consideraciones legales en que entra la sentencia relativas al mérito de la prueba y que por ser contrarias en absoluto á la letra y al espíritu del Código de Justicia Militar, revelan por parte del auditor un olvido ó un desconocimiento completo de la naturaleza y del funcionamiento de los tribunales de justicia militar;

5º Que, no obstante el mérito de las observaciones del Sr. Fiscal General, en presencia de lo dispuesto por el Art. 2º del citado código, que dice: «que los tribunales militares no podrán aplicar otras disposiciones que las de éste Código y las cláusulas penales de las demás leyes militares vigentes», el Consejo Supremo carece de las facultades de superintendencia indispensables para adoptar otras medidas, que la de llevar á conocimiento del Sr. Ministro de Guerra lo solicitado por dicho funcionario de conformidad con la última parte del Art. 386 del Código de Justicia Militar, y á los efectos de las responsabilidades á que se refiere el Art. 6º del mismo.

Por estos fundamentos y de conformidad con lo solicitado en el referido dictamen,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

FALLA:

Confirmando la sentencia absolutoria dictada en la causa que por insubordinación se ha seguido al soldado Vicente Torres, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 393 y 459 (última parte) del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra á los efectos de la ley con remisión de copia legalizada de la sentencia recurrida, á los fines que estime conveniente y archívese.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1909.—Firmados: Lorenzo Vintter.—Luis M. Campos Urquiza.—Domingo R. Morón.—Alejandro Montes de Oca.—Enrique G. Howard.—José I. Garmendia.—Ante mí: Martín Riviere, prosecretario.—Es copia fiel de los autos: Martín Riviere, prosecretario. — Vº. Bº.: Vintter.

Capital Federal, Septiembre 28 de 1909.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

En la Capital Federal á los veinticinco días del mes de Septiembre y año de mil novecientos nueve, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída á Manuel S. Rojas, soldado del Batallón 2 de ingenieros, soltero, argentino, de treinta y seis años de edad, acusado de insubordinación y quebrantamiento de arresto, y actualmente en prisión preventiva atenuada en el cuartel del 1er. Batallón del Regimiento 3 de infantería de línea; y

Resultando:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Manuel S. Rojas, de haberse negado á cumplir la orden de seguir al cuartel, que le era impartida y reiterada por el cabo 1º Juan Ferrari, el que había sido comisionado para llevarle junto con dos soldados, por encontrarse el procesado promoviendo desorden en un almacén, en estado de embriaguez, hecho ocurrido el dos de Abril del año corriente, en la ciudad del Azul (provincia de Buenos Aires), según consta á fs. 26, 30-30 v-31-32 v-24 v-35-37 v-40 v-41 y 46 del proceso;

2º Que no está probado que el soldado Manuel S. Rojas, agrediera, sin llegar á tocarle con un cuchillo de cabo de asta, al sargente Emilio B. Izaza, que intervenía para hacerle cumplir la orden, aplicándole el mencionado sargento, para reducirle, un golpe de sable-bayoneta que le lastimó levemente debajo de un ojo, por no haber constancias en el proceso;

3º Que está igualmente probado de que está acusado el soldado Manuel S. Rojas, de haberse fugado del cuartel el día 16 de Mayo del año corriente, en la ciudad indicada, en circunstancias de encontrarse cumpliendo un castigo de tres días de arresto, habiendo sido traído cuatro horas más tarde, en estado de embriaguez, por el cabo 1º Juan Ferrari y un soldado según consta á fs. 1-4-5-8-15-20-28 v-31 v-38-39-44, 45-47 y 47 v. del proceso; y

Considerando:

1º Que el hecho probado establecido por el resultando 3º de esta sentencia, constituye el delito de quebrantamiento de arresto, previsto y penado por el Art. 632 del Código de Justicia Militar;

2º Que el hecho probado establecido por el resultando 1º, significa una resistencia ostensible al cumplimiento de una orden del servicio, constituyendo por lo tanto el delito de insubordinación, previsto por el inciso 1º del Art. 635 del Código de Justicia Militar;

3º Que de las circunstancias que rodean á esta última infracción, se desprende que ella ha sido cometida fuera de actos del servicio, debiendo ser considerada, dada su poca importancia, como una circunstancia agravante del delito principal, con arreglo á lo dispuesto por el Art. 574 del Código de Justicia Militar;

4º Que es también agravante del delito principal, de acuerdo con la última disposición citada, la circunstancia involucrada en los hechos probados, de haberse encontrado el procesado en estado de embriaguez, lo que constituye la falta prevista por el Art. 12, inciso 15 del Reglamento de Disciplina;

5º Que señalando el Art. 632 que es el que corresponde aplicar, la pena de prisión menor de una manera genérica, es facultad de este consejo recorrerla en toda su extensión, de acuerdo con la regla general sentada por el Art. 582 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente del Ejército—

FALLA:

Condenando al procesado Manuel S. Rojas, perteneciente al Batallón 2 ingenieros, por haber cometido los delitos de quebrantamiento de arresto é insubordinación fuera de actos del servicio y la falta de embriaguez, á la pena de un año y seis meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 632, 635, inc. 1º, 574, 582 y 530 del Código de Justicia Militar y el Art. 12, inc. 15 del Reglamento de disciplina, abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, como lo dispone los Arts. 577 y 578 del Código de Justicia Militar; y debiendo integrar una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma determinada por el Art. 531 del mismo código.

Firmados: Juan J. Razetti, coronel, presidente. — Carlos Sanguinetti. — Desiderio Cabanillas.—Guillermo Pechmann.—Eduardo Vega.—Tomás Salinas, vocales.—Ante mí: Fructuoso Romero, subteniente secretario.—Es copia fiel del original: Fructuoso Romero, subteniente, secretario.

Capital Federal, Septiembre 28 de 1909. —Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. Aguirre.

Liquidación del tiempo que ha permanecido en prisión preventiva y que se le descuenta para el cumplimiento de su condena al procesado soldado Manuel S. Rojas.—(Arts. 592 y 593 Cód. J. M.) — Fué constituído en prisión preventiva, según consta á fs. 49 y v. del proceso, el 5 de Agosto de 1909.—Se dictó sentencia en la Capital Federal, el 25 de Septiembre de 1909.—Total del tiempo que permaneció en prisión preventiva y que se le abona por sentencia: 1 mes y 20 días.—Equivalente en la clase de pena impuesta á 1 mes y 20 días.—Tiempo á que ha sido condenado, en la pena de prisión menor: 1 año y 6 meses.—Tiempo que le queda á cumplir á contar desde la fecha de la sentencia: 1 año, 4 meses y 10 días. —En Buenos Aires, á los veinticinco días del mes de Septiembre y año de mil novecientos nueve.—Fructuoso Romero, secretario.—Vº Bº: Razetti, presidente.

En la Capital Federal, á los veintidós días del mes de Septiembre y año de mil novecientos nueve, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída á Rafael B. Gadea, cabo 1º del Batallón 3 de ingenieros, argentino, soltero, de diez y nueve años de edad, acusado de hurto y violación de correspondencia; y actualmente en prisión preventiva atenuada en el cuartel del 1re. Batallón del Regimiento 3 de infantería de línea; y

Resultando:

Que está probado el hecho de que está acusado el cabo 1º Rafael B. Gadea de haber abierto dos cartas certificadas dirigidas á los soldados Mercedes Bravo y Moresco, respectivamente, y de haberse apoderado de la suma de veinte pesos, en dos billetes que dichas cartas contenían, volviendo á cerrarlas con goma, hecho ocurrido el día 7 de Julio del año corriente, en la mayoría del Batallón 3 de ingenieros, donde el procesado prestaba servicio como empleado, en Paraná (prov. de Entre Ríos), según consta á fs. 21, 25 v. 29 y 41 v., del proceso; y

Considerando:

1º Que el hecho probado constituye el delito común de hurto previsto por el Art. 22, letra *a* del hurto de la ley 4189, de aplicación en virtud de lo dispuesto por el artículo 752 del Código de Justicia Militar;

2º Que la circunstancia probada de no exceder la suma hurtada de la cantidad de cien pesos moneda legal, coloca el delito cometido para su penalidad, dentro de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley de Reformas al Código Penal Ordinario antes citado;

3º Que son circunstancias agravantes del delito cometido, á estar á lo dispuesto por el Art. 765 del Código de Justicia Militar, las de haber sido cometido dentro del cuartel (inc. 3), en perjuicio de camaradas (inciso 7º) y en momentos de desempeñar una comisión del servicio (inc. 1º del Art. citado);

4º Que concurriendo en ese caso circunstancias agravantes, corresponde aplicar arriba de su término medio la pena de tres meses á un año de arresto, señalada por el Art. 24 de la ley 4189, de acuerdo con lo que dispone el Art. 551 del Código de Justicia Militar.

5º Que excediendo dicho término medio del «máximum» del arresto militar marcado por el Art. 551 del mismo Código, es menester efectuar en este caso, la substitución de penas, determinada por el Art. 575 del Código de Justicia Militar;

6º Que es también circunstancia agravante del delito principal como lo dispone el Art. 174 del mismo Código, el hecho probado de haberse apoderado el procesado de cartas de otros y haberlas abierto, lo que constituye la falta prevista por el Art. 173, inciso 2º del Código Penal Ordinario.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente del Ejército—

FALLA:

Condenando al procesado cabo 1º Rafael B. Gadea, perteneciente al Batallón Nº 3 de Ingenieros, por haber cometido el delito común de hurto con circunstancias agravantes y la falta de violación de correspondencia, á la pena de un año de prisión menor y á la destitución de su empleo de cabo 1º, de acuerdo con el pedido del señor fiscal y lo dispuesto por los arts. 22 letra a del hurto y 24 de la ley 4189 y 752 765, inc. 1º, 3º y 7º; 564, 574, 576, 580 y 530 del Código de Justicia Militar y 173 inc. 2º del Código Penal Ordinario, no abonársele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, por oponerse á ello lo dispuesto por el inc. 4º del art. 579 del Código de Justicia Militar; y debiendo integrar una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, con arreglo á la disposición del art. 531 del mismo código.

Firmado: Juan J. Razetti, coronel, presidente. — Carlos Sanguinetti. — Desiderio Cabanillas. — Eduardo Vega. — Tomás Salinas vocales.—Ante mí: Fructuoso Romero, subteniente, secretario. — Es copia fiel del original.—Fructuoso Romero, subteniente, secretario.

Capital Federal, Septiembre 23 de 1909. —Cúmplase la presente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — FIGUEROA ALCORTA. — R. M. Aguirre.

Vista la precedente sentencia del Consejo de Guerra Permanente, para clase é individuos de tropa del ejército en esta Capital, elevada en consulta á este Consejo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 394 del Código de Justicia Militar, en cuanto se refiere á la absolución pronunciada á favor del sargento Antonio Quinteros y cabo 1º Deigno Araya, acusados de abuso de autoridad, y

Considerando:

1º Que dicha sentencia ha declarado probado que las referidas clases fueron enviadas en comisión para conducir al cuartel el soldado Juan Ovejero, que en estado de ebriedad, producía escándalos en la vía pública;

2º Que si bien se establece que Ovejero, se negó á cumplir la orden de seguir al cuartel, que le era impartida por el superior, se declara no probado que di cho soldado llevara á cabo una agresión contra la mencionada comisión, haciendo uso de una cuchilla ó con golpes de puño al sargento Quinteros;

3º Que se declara probado que el sargento Quinteros, como el cabo Araya, ambos desarmados, aplicaron golpes de puño al soldado Ovejero, sin producirle lesiones para reprimir la insubordinación y poderle conducir al cuartel;

4º Que el medio empleado para conducir al cuartel un soldado ebrio, que según los hechos votados, su resistencia al cumplimiento de una orden, únicamente consiste en negarse á obedecer, constituye el delito de abuso de autoridad, tanto más si se tiene presente que en tal estado, pudo ser conducido posteriormente en peso, lo que demuestra la existencia de exceso arbitrario en el ejercicio de las funciones del superior.

Por estos fundamentos y no obstante lo dictaminado por el señor Fical General,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

FALLA:

Modificando la sentencia consultada é imponiendo al sargento Antonio Quinteros y cabo Deigno Araya, la pena disciplinaria de tres meses de arresto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 777 y 537 inciso 3º del Código de Justicia Militar, dándoseles por compurgada con el tiempo que han permanecido en prisión preventiva.

Notifíquese, diríjase las comunicaciones á que se refiere el artículo 452 del Código de Justicia Militar y archívese.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1909.—Firmado: Lorenzo Wintter. — Luis M Campos y Urquiza. — Domingo R. Morón. — Alejandro Montes de Oca. — Enrique G. Howard. — José I. Garmendía —Ante mí: Martín Riviere, prosecretario —Es copia fiel de los autos.—Martín Riviere prosecretario.—Vº. Bº. Wintter.

Capital Federal, Septiembre 28 de 1909 —Cúmplase la presente sentencia, comuníquese, públíquese y dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA — R. M. AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los dias hábiles:

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Buenos Aires Building Society, Ltda.

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el artículo 53 de los Estatutos, se convoca á los Accionistas á Asamblea Ordinaria, para el día 18 de Octubre á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531.

Orden del día

1º Informe sobre la marcha de la Sociedad, Memoria y Balance del ejercicio.

2º Cuenta de Ganancias y Pérdidas y propuesta de dividendo á distribuirse.

3º Elección de tres Directores, tres Suplentes, Síndico Titular y Suplente.

Nota:—Para asistir á la Asamblea de de Accionistas deberán proveerse de una tarjeta de entrada que se entregará en la Gerencia, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los suscriptores de Bonos podrán asistir, de acuerdo con el Art. 55 de los Estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1909.—H. R. Mac-Gregor, Gerente.—J. Pueyrredón, Presidente.

Octubre 4 Nº 778-v-18 octubre.

Sociedad Nacional Italiana

Alsina 1465

Se avisa á los socios que el Domingo 10 del corriente á la 1.30 p. m., tendrá lugar en el Salón Social, Alsina 1465, la Asamblea Trimestral, en 1ª Convocatoria, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Memoria, Balance.

3º Informe de los Revisores de Cuentas.

4º Elecciones de 5 Vocales suplentes.

No teniendo lugar la Asamblea el Domingo 10, de acuerdo con nuestros Estatutos, se celebrará el Domingo 17 con cualquier número.—Buenos Aires, Octubre 1º de 1909.—El Gerente.

Octubre 1º. Nº 765-v-9 octubre.

Compañía Azucarera de Buenos Aires

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de los Estatutos se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, Maipú Nº 131, el día 9 del próximo mes de Octubre, á las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Disolución de la sociedad.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones, por lo menos, tres días antes de la Asamblea para optener la boleta de entrada.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1909.—El Directorio.

24 Septiembre.—Nº 711-v-9 octubre.

El Delta del Guazú

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General, que tendrá lugar el día 13 de Octubre á las 4 p. m.. en la Calle Bartolomé Mitre, Nº 300, para tratar de la siguiente

Orden del día

1º Disolución de la Sociedad.

2º Facultar ampliamente al Directorio para vender y ejecutar todas las operaciones que se requieran para la liquidación de la Sociedad.

Se previene á los señores Accionistas, que para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus Acciones ó recibos provisorios con la anticipación de cinco días, prescripta por los Estatutos.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1909.—El Directorio.

Nº 735-v-13 octubre.

Banco Proveedor del Río de la Plata

Calle Reconquista 327

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas del Banco, el Sábado 16 de Octubre, á las 8,30 p. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 2º ejercicio.

2º Distribución de beneficios.

3º Autorización al Directorio para tomar del Fondo de Previsión hasta la suma de 3.000 pesos, con el objeto de crear una caja de ahorros de empleados del Banco.

4º Elección de 3 Directores, 4 suplentes y síndico y síndico suplente.

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas del Banco, hasta el día 14 de Octubre próximo. —Buenos Aires, Septiembre 28 de 1909.—El Secretario.

Septiembre 29 Nº 748-v-15 octubre.

Compañía Nacional de Ladrillos

Por resolución del Directorio se convoca á los señores accionistas de esta Compañía, á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 del corriente, á las 4 p.. m., en su local San Martín 42 altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance General correspondiente al tercer ejercicio.

2º Elección de seis Directores en reemplazo de los señores Luis Urdaniz, doctor Enrique Arana, Otto Wulff y Miguel Camuyrano, que terminan su mandato, y de los señores Antonio Guerri y Pedro S. Tobal, que renunciaron.

3º Elección de Síndicos, titular y suplente en reemplazo de los señores Nicolás Martelli y Livio Carnevalí, que también terminan su período.

Se recuerda á los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, las acciones deberán presentarse hasta tres días antes de la Asamblea, en la Gerencia, para obtener la entrada para ese acto.—Buenos Aires, Octubre 2 de 1909.—Pedro Dominoni, presidente.—Ciriaco Allende, secretario.

2 Octubre Nº 776-v-19 octubre.

La Floresta

Se convoca á los señores socios de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos é Instrucción La Floresta, á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el Domingo 10 de Octubre á las 2,30 p. m., en su local calle Avellaneda 3885 para tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea Ordinaria anterior.

2º Autorizar á la Comisión Directiva para contraer un empréstito para la edificación é instalación del nuevo Salón teatro.—Buenos Aires, Octubre 2 de 1909.—El Secretario.

2 Octubre Nº 775-v-9 octubre.

"LA PRIMITIVA"

SOCIEDAD ANÓNIMA PARA LA FABRICACIÓN DE BOLSAS DE ARPILLERA, LONAS Y OTROS ENVASES

Autorizada Julio 22 de 1889 — Domicilio: Calle Rivadavia N°. 722.

Balance General 1º Septiembre de 1908 al 31 de Agosto de 1909.

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Fábrica y enseres—			
Saldo deudor			327973 —
Propiedades Varias—			
Saldo deudor			80388 21
Hipotecas Varias—			
Saldo deudor			32000 —
Acciones Varias—			
Saldo deudor			1046 27
Intereses y Descuentos—			
Saldo deudor			52764 65
Seguros—			
Saldo deudor			6150 96
Mercaderías Generales—			
Existencias según inventario			2308271 70
Fondos Existentes—			
En Bancos	7.007.73	248.866.38	
En Caja	„	9.189.40	
En Rosario	7.627.73	7007 73	265683 51
Obligaciones á cobrar—			
Pagarés en Cartera		2637 50	186949 67
Deudores—			
Saldos deudores		71694 09	505403 86
Conversión—			
Saldo deudor		191072 57	
Totales		272411 89	3766631 83

PASIVO		$ o/s	$ m/n
Capital—			
15.000 acciones			1500000 —
Fondo de Reserva—			
Saldo acreedor (25 % del capital)			375000 —
Dividendos acordados—			
Dividendos no cobrados			5610 —
Acreedores—			
Saldos acreedores		272411 89	322896 13
Obligaciones á Pagar—			
Saldo acreedor			500000 —
Conversión—			
Saldo acreedor			434250 63
Ganancias y Pérdidas—			
Saldo del ejercicio anterior	528059 14		
Utilidad líquida realizada en el presente ejercicio	250815 93		
	778875 07		
Dividendo provisorio repartido de $ 10 m/n por acción	150000 —		628875 07
Totales		272411 89	3766631 83

Anselmo Villar, Presidente. — E. A. Joseph, Tenedor de libros. — Vº. Bº. Remigio Tomé, Síndico.

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE		$ m/n
Gastos Generales—		
Saldo deudor		80266 16
Enseres—		
Desmérito		1448 23
Saldo á distribuir sobre $ 250.815,93 m/n —		
2 % al Presidente	5016 32	
4 % á los Directores y al Síndico	10032 64	
2 % al Fondo de Reserva	5016 32	
Retribución á Empleados	25000 —	
Dividendo final de $ 10 moneda legal sobre 15.000 acciones, formando un dividendo provisorio repartido de $ 10 moneda legal por acción	300000 —	345065 28
Saldo á ejercicio nuevo		433809 79
Total		860589 46

HABER	$ m/n
Saldo acreedor—	
Según Balance anterior, ejercicio del 1º de Septiembre de 1907 al 31 de Agosto de 1908	528059 14
Alquileres, etc.—	
Saldo acreedores	8129 90
Mercaderías generales—	
Utilidad bruta	324400 42
Total	860589 46

Anselmo Villar, Presidente. — E. A. Joseph, Tenedor de libros. — Vº. Bº. Remigio Tomé, Síndico.

INFORME DEL SÍNDICO

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1909.

SEÑORES ACCIONISTAS:

De acuerdo con lo que dispone el art. 362 del Código de Comercio, tengo la satisfacción de informaros que he revisado el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas que acompañan la presente Memoria, encontrando todo conforme con los libros y demás documentos de su referencia, y me permito aconsejaros que le prestéis vuestra aprobación.

La proposición del Directorio de acordar un dividendo de pesos 20 moneda legal por acción, de los cuales ya os han sido entregados como dividendo provisorio, pesos 10 moneda legal por acción, creo que debéis aceptarlo, quedando un saldo de pesos 433.809,79 moneda legal, que pasa al próximo ejercicio.

Saluda á los señores accionistas.

Remigio Tomé, Síndico.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 777-v-6 octubre.

La Unión Mercantil

Compañía Nacional de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos se convoca á los Sres. accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Octubre próximo, á las 8,30 p... m., en el local de la Compañía calle Victoria 536, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobar la venta de una propiedad.

2º Confirmar la autorización concedida por los Estatutos al Directorio para la venta de propiedades.

Se previene á los señores accionistas, que de conformidad con el Art. 19 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, tres días antes por lo menos, del fijado para la Asamblea. —Buenos Aires, Octubre 1º de 1909—El secretario. Octubre 2 Nº 473-v-16 octubre.

———

Sociedad Argentina Protectora de los Animales

Cítase á los miembros de esta Sociedad, á la Asamblea anual ordinaria que se efectuará en el salón de la Congregación Norte Americana, calle Corrientes nº 718, el viérnes 8 del corriente, á las 8.30 de la noche, para considerar los siguientes asuntos: Informe de los trabajos del año; elección de presidente de la sociedad y de los miembros que reemplazarán á los salientes de la Comisión Directiva; reforma del artículo 2º, título 4º del Reglamento; entrega de los premios á los socios que los han obtenido. —Buenos Aires, Octubre 1º de 1909.—Los secretarios.

2 Octubre Nº 770-v-8 octubre.

———

Sociedad Anónima

Cervecería Buenos Aires

A pedido de varios señores Accionistas, el Directorio convoca á una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el Domingo 17 del corriente, á las 2.30 de la tarde, en el local de la Cervecería, calle Cavia nº 260, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Enterpelación al Directorio sobre la existencia de trabajos para que la Cervecería Buenos Aires, forme parte de un Trust, de las fábricas de cerveza del país y sobre su opinión al respecto.

2º Deliberar sobre la actitud que convenga adoptar en presencia de los trabajos mencionados.

3º Reformas de Estatutos.

Se previene á los señores Accionistas, que deberán depositar sus acciones ó boletas de depósito en los Bancos, en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes de la Asamblea, para obtener la boleta de entrada y la determinación de los votos que les corresponden, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 38 de los Estatutos. —Buenos Aires, Octubre 2 de 1909.—El Directorio.

2 Octubre Nº 769-v-16 octubre.

———

Terrenos de Golf en San Martín

Sociedad Anónima

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Octubre de 1909 á las 5 p. m. en el restaurant Catalanes, calle Maipú Nº 250, para tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de los Estatutos.

Se previene á los Sres. Accionistas que deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, calle Maipú Nº 144, por lo menos cincos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1909.—El secretario.

20 Septiembre.—Nº 683-v-20 octubre.

———

La Sanitaria Argentina

(Sociedad Anónima de Auxilios para enfermos)

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el Sábado 9 de Octubre próximo, á las 9 p. m., en el local de la Sociedad, calle Belgrano Nº 1833, para tratar la siguiente

Orden del día

Aprobación del proyecto de fusión con la Sociedad Anónima «La Universal».

Se previene á los señores Accionistas, que, de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos cuatro días antes del señalado para la reunión de la Asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1909.—A. M. Gutiérrez, Director Gerente.

Septiembre 24.—Nº 714-v-9 octubre.

———

Compañía de Minas de Oro del Neuquen

Primera citación

A pedido de algunos accionistas, se convoca á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 9 de Octubre á las 4 p. m., en la calle Cangallo 666, escritorio Nº 16.

Orden del día:

1º Dar cuenta del estado de la Sociedad.

Las acciones deben depositarse en poder del tesorero, Sr. Santiago Kenny, hasta dos días antes, en el local indicado.—Septiembre 22 de 1909.—El Directorio.

23 septiembre. Nº 703-v-9 octubre.

———

Asociación de Cereales de Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el Art. 53 de los Estatutos el Directorio convoca á los señores Accionistas á la Asamblea Extraordinaria que se verificará el Jueves 14 de Octubre de 1909, á las 4,30 p. m., en el salón de la asociación, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de Síndico titular y suplente.

2º Aprobación de las reformas de Estatutos á solicitarse del señor Gobierno Nacional. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1909.—El Directorio.

Nota: Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar en las oficinas de la asociación un recibo por sus cuotas sobre las acciones, por lo menos tres días antes de realizarse la Asamblea.—El gerente.

24 Septiembre.—Nº 718-v-14 octubre.

———

Crédito Popular

Convocatoria

Se convoca á asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el día Martes 19 de Octubre á las 5 p. m., en las oficinas de la sociedad, Alsina 533 al 547, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del Inventario y Balance General del tercer ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Reparto de las utilidades.

3º Elección de cuatro Directores por dos años en reemplazo de los señores, doctor Luis C. Saavedra, Alfredo E. Lanús, Juan José Bernet y Samuel Wilson, y nombramiento de Síndico en reemplazo del señor Carlos Noetinger que termina su mandato.

4º Aprobación del acta.

5º Se pasa á Asamblea Extraordinaria para tratar la reforma de los Estatutos.

6º Tomar las resoluciones que correspondan de acuerdo con esas reformas.

7º Aprobación del Acta de esta Asamblea Extraordinaria.

De acuerdo con el Art. 3º de los Estatutos los señores Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta el día 17 de Octubre.

La Asamblea Extraordinaria deberá estar constituída de Accionistas que representen las tres cuartas partes del capital, de acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos para proceder á considerar la reforma de los Estatutos.—Buenos Aires, Octubre 2 de 1909. —El secretario.

2 Octubre.—Nº 771-v-19 octubre.

———

CÍA. MARCONI DE TELEGRAFÍA SIN HILOS DEL RÍO DE LA PLATA LIMITADA

132 Calle San Martín

Capital Autorizado $ 6750000 — o/s. Capital Subscripto $ 6750000—o/s. Capital Realizado $ 6187000 — o/s.—Acciones A. $ 6000000 o/s. —Acciones B $ 750000 o/s.

Estatutos Autorizados por el Gobierno Superior de la Nación en fecha 31 de Aogosto 1906.

Balance de Comprobación por el trimestre terminado el 31 de Agosto de 1909.

DEBE	$ o/s		$ c/l	
Patentes y derechos....	6000000	—		
Accionistas............	750000	—		
Caja y bancos.........	76784	21	3026	37
Varios deudores......	9527	94	2114	39
Muebles...............	1653	05	86	95
Materiales............	1922	18		
Gastos generales......	2871	40	8512	49
Terrenos..............	17345	64		
Instalaciones	21886	11	3	50
Ganancias y pérdidas..	52526	44		
Metalización...........	5895	15		
	6940412	12	13743	70

HABER	$ o/s		$ c/l	
Capital................	6750000	—		
Certificados de acciones	187500	—		
Intereses..............	763	10	23	05
Varios Acreedores......	1672	71		
Servicio de Radiogramas	476	31	322	59
Metalizaci n...........			13398	06
	6940412	12	13743	70

J. Ambrosetti, Presidente.—H. Beautemps, Tesorero.—Gmo. Nunes, Gerente Director. —H. K. James, Síndico.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 772-v-5 octubre.

———

Compañía Minera Sierra de Minas

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones suficientes para la Asamblea que debió tener lugar el día 11 del corriente, el Directorio, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, convoca por esta segunda citación á una nueva Asamblea que tendrá lugar en el local de la Compañía, calle Bmé. Mitre Nº 383 escritorio Nº 7, el día 9 de Octubre próximo, á las 2 y 30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance anual, de fecha 30 de Junio ppdo. presentado por el Directorio é informe del Síndico.

2º Designación de dos Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Aurelio del Cerro y Carlos Pujol, que termina su mandato.

3º Designación del Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Horacio Randle y José M. Bidau, que terminan su mandato.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la Compañía, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 29 de 1909.—Domingo Martínez, Contador.

Septiembre 29.—Nº 745-v-9 octubre.

Banco Franco-Argentino de Descuentos

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos del Banco y 347 del Código de Comercio, se cita á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 del próximo mes de Octubre, á las 5 p. m., en su local, Bartolomé Mitre 661, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Inventario y Balance correspondiente al tercer ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de Directores y Síndicos salientes.

Nota: De acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos se previene á los señores accionistas que deberán retirar las tarjetas de entrada hasta dos días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 27 de 1909.—El Secretario.

28 septiembre. Nº 739-v-14 octubre.

Societá Colonia Italiana

555 — Paraná — 555

Comunicamos á los señores socios que el Domingo 10 de Octubre á la 1,30 p. m., tendrá lugar la Asamblea Ordinaria del tercer trimestre, siendo válida con cualquier número de socios.

La orden del día está fijada en secretaría.—Buenos Aires, Septiembre 27 de 1909.—El Secretario.

28 Septiembre. Nº 743-v-9 octubre.

La Sanitaria Argentina

(Sociedad Anónima de Auxilios para enfermos)

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Sábado 9 de Octubre próximo, á las 8 p. m., en el local de la sociedad, calle Belgrano número 1833, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al 3º ejercicio vencido el 31 de Julio ppdo.

2º Remuneración al Directorio.

3º Nombramiento de tres Directores por tres años, tres id. por dos años y dos id. por un año.

4º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente por 1 año.

Se previene á los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos cuatro días antes del señalado para la reunión de la asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1909.—A. M. Gutiérrez, Director Gerente.

24 Septiembre Nº 715-v-9 octubre.

Banco Basko-Asturiano del Plata

719 Rivadavia 723.—Buenos Aires

No habiendo sido depositadas las acciones que se requieren para poder celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que de conformidad á lo dispuesto en los artículos 2º de nuestros Estatutos y en los 348 y 349 del Código de Comercio se vino convocando para el 24 del corriente, en el Boletín Oficial y en los diarios La Prensa, El Diario Español y La Nación, se les cita por esta segunda convocatoria para efectuar dicha Asamblea el seis de Octubre próximo á las dos de la tarde, en nuestro local social, con el fin de tratar los mismos asuntos, advirtiendo que las resoluciones que en ella se adopten, serán válidas, cualquiera que sea el número de accionistas presentes ó la cantidad de capital representado.

Orden del día:

1º Autorizar la apertura de la subscripción de las series sexta, séptima, octava, novena y décima de las acciones, dando preferencia en ella á los accionistas de las cinco primeras series.

2º Sancionar la facultad del Consejo de poder fusionar al Banco otra sociedad de análogos fines, en virtud de requerir una ampliación de titulo.

3º Señalar la fecha del balance anual.

4º Nombrar Consejeros, Síndico y Síndico Suplente.

5º Aprobar el acta de esta Asamblea.

Para concurrir á la Asamblea, es requisito indispensable depositar los recibos provisorios de las acciones y obtener la papeleta de entrada correspondiente, tres días antes del señalado para aquel acto.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1909.—El Administrador General, A. R. Cartavío.

23 Septiembre.—Nº 701-v-6 octubre.

Estancias La Colmena

Compañía Limitada

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 21 de los Estatutos, de esta Sociedad se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de Octubre de 1909, á las 2 p. m., en la calle Corrientes nº 685.

1º Aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de tres directores, síndico y síndico suplente.

4º Tratar sobre cambio de domicilio de la Sociedad á San Julián, Santa Cruz, previa autorización del Superior Gobierno.—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1909.—El Directorio.

11 Septiembre.—Nº 625-v-5 octubre.

Banco de Crédito Argentino

Segunda Convocatoria

Señor Accionista:

No habiéndose depositado el número de acciones que se requiere, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 28 de los estatutos, para que la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 18 del corriente, se verifique, el Directorio ha resuelto que esa Asamblea tenga lugar el día 5 de Octubre á las 3 p. m. en la calle Cuyo Nº 1374.

Los objetos de la Asamblea son los mismos que los anunciados en los avisos de la primera convocatoria á saber:

Orden del día:

1º Presentación del balance, memoria é informe del síndico correspondiente al último año financiero.

2º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Pedro N. Carrera y Juan Bayona, que renunciaron y de Antonio G. Faget, que fué destituído; de cinco suplentes, de dos sindicos titulares y dos suplentes.

3º Estado actual del Banco y medidas adoptadas por el directorio de acuerdo con la autorización conferida por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 17 de Noviembre.

Se previene á los señores accionistas que para tener derecho á tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones ó recibos provisorios con la anticipación prescripta por los Estatutos.

Se previene al señor Accionista, que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 32 de los estatutos, la asamblea se celebrará con cualquier número que concurra.—Buenos Aires, Septiembre de 1909.—El Directorio.

Septiembre 20 Nº. 673-v-5 octubre.

Compañía Primitiva Gomera del Paru, Perú

Se cita á los señores accionistas, á Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local, calle Tacuarí Nº 456, el día 7 de Octubre á las 2 de la tarde, siendo la

Orden del día:

1º Renovación del Directorio.

2º Nombramiento de síndico.

3º Aprobación de cuentas.

4º Resolver sobre la negociación de la concesión.

Para concurrir á la Asamblea, es necesario depositar las acciones de la Sociedad en la tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación á la fecha de la Asamblea.—El Secretario.

22-Sep. Nº 697-v-7 Oct.

Asociación del Hogar

Por resolución de la C. D., se convoca á los señores socios á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 6 del entrante Octubre, á las 8 p.m., en el local de La Argentina, Rodríguez Peña 361, para tratar de la siguiente

Orden del día

1º Lectura del Acta anterior.

2º Tratar sobre la conveniencia de convertir la «Asociación del Hogar» en Banco de crédito personal, edificación y ahorros.

3º En caso afirmativo sancionar nuevos Estatutos y con arreglo á éstos, proceder á nombrar nuevo Directorio.—Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.—El secretario.

17 septiembre Nº 654-v-6 octubre.

Grandes Molinos Porteños

Sociedad Anónima

Asamblea Extraordinaria — 3ª Convocatoria

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Octubre del corriente año, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo nº 81, á las 5 p. m., á fin de resolver sobre las modificaciones de los Estatutos, que propondrá el Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen asistir á la Asamblea, presentarán sus acciones en la secretaría, al menos tres días antes de la reunión, á fin de obtener el boleto de entrada.—Buenos Aires, Septiembre 14 de 1909.—Enrique S. Gianelli, gerente. Nº 644-v-26 octubre.

La Universal

Sociedad Anónima de Auxilios para enfermos

De acuerde con el Art. 32 de los Estatutos el Directorio convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el sábado 9 de Octubre próximo á las 8 p. m., en el local de la sociedad, calle Cuyo Nº 1744, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Aprobación del proyecto de función con la sociedad anónima «La Sanitaria Argentina».

3º Nombramiento de tres miembros que se

incorporarán al Directorio de la nueva entidad.

4º Nombramiento de la comisión liquidadora.

Se previene á los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1909.—Francisco E. Spina, gerente.

24 septiembre. Nº 713-v-9 octubre.

Sociedad Anónima Minas de Guandacol

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 10 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Octubre á las 2 p. m., en el local de la Sociedad, calle San Martín 158., para tratar lo siguiente:

1º Aprobación de la memoria y balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de tres Directores titulares en sustitución de los señores B. Echehoun, H. Tiana, F. I. Kussrow.

3º Elección de dos Directores suplentes.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

Nota: A los efectos del Art. 11 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad San Martín 158, todos los días hábiles de 1 á 3 p. m., hasta el día 13 de Octubre. —Buenos Aires, Septiembre 11 de 1909.—El Secretario.

Septiembre 29 Nº 749-v-15 octubre.

Hurlingham Club

Sociedad Anónima

Se avisa á los señores Accionistas que la Asamblea General Ordinaria se verificará el Martes 12 de Octubre de 1909, á las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle San Martín 121 Nº 34 Capital Federal, para tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Aprobar la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de 5 Directores titulares en reemplazo de los señores M. G. Fortune, B. W. Gardom, A. S. Willes y R. A. Sumner que hoy terminan su período, pudiendo éstos ser reelectos; y del señor J. N. Drysdale que renunció.

3º Elección de 3 Directores suplentes

4º Elección del síndico y síndico suplente. —Buenos Aires, Septiembre 27 de 1909.—El Secretario.

30 Septiembre Nº 754-v-12 octubre.

Compañía Minera La Julia

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en el artículo de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad Avenida de Mayo 534, escritorios Nros. 52 y 53, el día 22 de Octubre á las 2 p. m., para tratar los siguientes asuntos:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1909.

2º Elección de un Síndico Titular y suplente.

Se previene á los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido en el Art. 18 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la sociedad por lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea.—Por el secretario, R. Velasco.

5 Octubre.—Nº 781-v-19 octubre.

Banco El Hogar Argentino

Avenida de Mayo Nº 886

No habiendo podido celebrarse, por falta de número, la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día de ayer, el Directorio ha resuelto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de los Estatutos, convocar nuevamente á los Señores Accionistas para el lunes 18 del corriente á las 4 p. m. á efectos de celebrar dicha Asamblea, la que tendrá lugar en el local del Banco, cualquiera que sea el número de los accionistas presentes, siendo válidas las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos comprendidos en esta convocatoria; (artículo 351 del Código de Comercio).

Orden del día:

1º Deliberación sobre la Memoria, Inventario y Balance General y distribución de utilidades.

2º Elección de cinco Directores, de un Síndico titular y tres Síndicos suplentes.

Los Accionistas que deseen concurrir á la Asamblea deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada, que otorgará el Gerente, previa presentación del certificado de las acciones, hasta dos días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes á la Gerencia.—Buenos Aires, Octubre 5 de 1909.—José S. Odcrigo, secretario.

5 Octubre.—Nº 780-v-18 octubre.

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

El día 30 de Octubre, á las 3 p. m., tendrá lugar la licitación pública, ante el Escribano General de Gobierno, para la provisión de uniformes para jefes y oficiales de Bomberos, paños y demás artículos para uniformes de auxiliares oficiales inspectores y personal subalterno. Pliegos de condiciones á disposición de los interesados, en la División Administrativa. —Buenos Aires, Septiembre 30 de 1909.—Antonio Bustriaso, jefe de oficina.

v-30 octubre.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de cuatrocientas carteras para cartero. Por pliego de condiciones, modelo de cartera y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, en cuyo local, Moreno 483, serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el jueves 7 de Octubre próximo, á la 1 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 8 de 1909.—El Jefe. v-7 octubre.

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de libros de fábrica, destinados al uso de las Oficinas durante el ejercicio del año próximo. Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el 28 de Octubre próximo, á la una de la tarde. —Buenos Aires, Septiembre 29 de 1909.—El Jefe. v-28 octubre.

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de formularios, útiles y materiales para el primer semestre del año próximo. Por pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el 28 de Octubre próximo, á las dos de la tarde.—Buenos Aires, Septiembre 29 de 1909. —El Jefe. v-28 octubre.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Licitación para la construcción de un mercado en la calle Unión entre las de Culpina y Porvenir. Tendrá lugar el día 7 de Octubre próximo, á las dos y media p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Septiembre 27 de 1909. v-7 octubre.

Licitación para la provisión de ciento cincuenta lámparas de arco, con destino al alumbrado interno de los Nuevos Mataderos. Tendrá lugar el día 7 de Octubre próximo á las 2 p. m. Pliegos de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Septiembre 27 de 1909.

v-7 octubre.

Licitación para el transporte de diez mil toneladas de piedra á los Talleres de Niveles y Calzadas ó al punto que la Municipalidad indique.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 3 de Octubre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 29 de 1909.—El secretario. v-6 octubre.

Llámase á licitación para el día 8 de Octubre próximo á las 2,30 p. m., para la provisión de chapas numéricas para automóviles, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—Buenos Aires, Septiembre 28 de 1909. —El secretario.

v-8 octubre.

Licitación para el desmonte de 3.062,90 metros cúbicos de tierra de la calle Santa Cruz entre Caseros y Uspallata.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede solicitarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 del corriente á las 3 p. m. —Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1909. —El secretario. v-27 octubre.

Llámase á licitación para el día 11 de Octubre á las 3 p. m., para la provisión de muebles y obras de refacción en la Facultad de Agronomía y Veterinaria, de la Universidad Nacional de La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la secretaría de la Universidad. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados.—La Plata, Septiembre 6 de 1909. —El Secretario. v-11 octubre.

Licitación para la provisión y colocación de cañerías en el Parque Chacabuco. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 9 de Octubre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Octubre 2 de 1909. —El Secretario.

v-9 octubre.

Licitación para la provisión de cien toneladas de aceite de petróleo (residuum). De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 7 de Octubre á las 3 p. m.—Buenos Aires Octubre 3 de 1909.—El secretario.

v-7 octubre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ropería, sastrería, zapatería, etc., drogas y demás artículos de farmacia, para el año 1910 y materiales para la cons-

trucción de un secadero, destinados al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho Establecimiento, el día 18 de Octubre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Septiembre 17 de 1909. — El Director. v-18 octubre.

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería, drogas y otros artículos de farmacia, destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1910. Tendrá lugar en el Hospicio de Las Mercedes, el día 27 de Octubre del corriente año á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Septiembre 27 de 1909,—El director.
v-27 octubre.

Llámase á licitación para la provisión de harina de trigo, artículos de almacén, combustibles, artículos de bazar, de ferretería, de electricidad, maderas y otros artículos de consumo, destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1910. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 6 de Octubre del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Septiembre 6 de 1909.—El Director
v-6 octubre.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la impresión del Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de acuerdo con las siguientes bases:

1º La edición será quincenal, de cinco mil ejemplares de diez pliegos, como máximum de diez y seis páginas, y se entregará el primero y quince de cada mes.

2º Las licitaciones se presentarán en sobres lacrados, con un sello de cinco pesos moneda nacional la primera hoja y en sellos de uno las siguientes, acompañándose certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, del tres por ciento del importe total de lo presupuestado.

3º Las propuestas se abrirán el diez de Octubre próximo en el despacho del Subsecretario de Relaciones Exteriores en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados.

4º La duración del contrato será de un año.

Para los demás datos, como clase de papel, tipo, encuadernación, etc., los interesados deben informarse en la dirección de las publicaciones del Ministerio.—Buenos Aires, Septiembre 9 de 1909.—Mario R. de los Llanos. v-10 octubre.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos á oro.

Ley Nº 2842 de Octubre 29 de 1891.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos á oro creados por Ley Nº 2842, que el día 11 del corriente á las 2 y media p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 15 de Octubre, cuyo fondo amortizante es de pesos 16.500 valor nominal.

Las propuestas se realizán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuese aceptado se efectuará hasta el 20 de Noviembre.—Buenos Aires, Octubre 2 de 1909.—El secretario.
v-11 octubre.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita al ex habilitado de la Gobernación de Formosa, don Rodolfo Irusta, para que dentro del término de quince días, se presente á esta secretaria á suministrar determinados antecedentes relacionados con su actuación durante el tiempo que fué apoderado de la Gobernación de Formosa.—Contaduría General, Septiembre 29 de 1909.—Los secretarios.
v-17 octubre.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza á don Jaime Pérez, ex jefe de correos de Laboulaye; á Arturo Truco, ex jefe de correos de Santa Victoria; á don Julio Faciotti, ex jefe de correos de Miguel Salas y á su fiador don Amadeo Bello y á don Carmen Báez, ex jefe de correos de Cañada Verde y á su fiador don Volner Albeck, para que dentro del término de quince días, ingresen en Tesorería General las cantidades de pesos 131,70; 21,64; 34,04; y 31,77 moneda nacional, que adeudan respectivamente y por el concepto de timbres postales, bajo apercibimiento de lo prescripto en el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.—Contaduría General, Septiembre 24 de 1909.—Los Secretarios. v-15 octubre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Caminada de Fuentes, por sí y en representación de sus hijos menores María Matilde Elena, Rafael Angel, Fernando Clemente, Rómulo Luciano, Ana Esther, Nicolás Isidro, Angélica Gabriela, Eloisa Delia y Ruperto Juan de Diós Fuentes, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex-empleado de la Administración Nacional, D. Clemente Ruperto Fuentes.—Buenos Aires, Septiembre 27 de 1909.—El secretario.
v-7 octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Magdalena R. de Pérez, en representacióon de la menor María Mercedes Maciel, esta última en su carácter de hija legítima del ex-empleado de la Administración Nacional D. Víctor Maciel.—Buenos Aires, Septiembre 27 de 1909.—El secretario.
v-7 octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, la señora Ascención S. de Giménez, por sí y en representación de sus hijos menores Lucilo Alejandro, Andrea, María Dominga, Sara Ana y Elvira Asceneión, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex jubilado don Lucilo Giménez.—Buenos Aires, Septiembre 24 de 1909.—El Secretario.
v-5 octubre.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse á los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Isabel González de Fernández, por sí y en representación de sus hijos menores Isabel, Sagrario, Manuel, Herminio, Pelayo y Laura Fernández, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado de la Administración Nacional, don José Fernández.—Buenos Aires, Octubre 1º de 1909.—El Secretario. v-12 octubre.

Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata

Llámase á licitación para el día 11 de Octubre de 1909 á las 3 p. m., para la presentación de propuestas para el corte de pastos y yuyos en la zona del Puerto de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la secretaría, todos los días hábiles, de once y media a. m., á cuatro y media p. m. Saludo al señor Director atentamente.—Buenos Aires, Octubre 1º de 1909.—El secretario.
v-11 octubre.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de 7.000 resmas de papel para diario de 72 por 104 de 17 kilos y medio, con destino á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, durante el próximo año de 1910.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y de acuerdo con la ley de Contabilidad y serán abiertas en el despacho del señor Director de la Penitenciaría Nacional, con intervención del Escribano de Gobierno, el día 29 de Octubre próximo, á las 2 p. m.

A cada propuesta deberá acompañarse un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del Director, por una suma equivalente al 5 % del total de la propuesta, en título ó efectivo y como garantía del cumplimiento.

Por muestras y otros datos, puede ocurrirse todos los días hábiles á la secretaría del Establecimiento, de 11 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 29 de 1909.—El secretario. v-29 octubre.

EDICTOS:

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Emilio Giménez Zapiola, se cita, llama y emplaza por el término de seis meses durante cinco veces por mes, á don **Luis Bástigo**, para que comparezca á estar á derecho en el juicio iniciado por doña Carolina C. de Bástigo, sobre ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Marzo 22 de 1909.—José E. Cirio, setretario.
Sin cargo.-v-6 octubre.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Formosa, doctor Alfredo Mendoza, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Nicolás Martínez**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo aper-

cibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Formosa, Agosto 23 de 1909.—Alejandro Cúneo, secretario.

Sin cargo-v-9 octubre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública y concurso de proyectos para la ejecución de las obras de ensanche del Puerto de la Capital y canal de navegación para buques de ultramar desde éste hasta el Río Paraná de las Palmas, de conformidad con la Ley 5944 y los pliegos de condiciones aprobados por decreto de Febrero 8 del corriente año. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido, en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, antes del día 1º de Diciembre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con lo dispuesto en el decreto fecha 2 de Junio corriente.

Los interesados podrán consultar gratuitamente, en la Dirección General de Obras Hidráulieas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., los pliegos de condiciones para la licitación de las obras y concurso de proyectos, y adquirir, en la misma repartieión, un ejemplar en propiedad, mediante el pago de pesos 200 moneda nacional curso legal. Las personas que deseen adquirir estos ejemplares, deberán inscribirse en dicha oficina, á fin de que le sean entregados en el orden de los pedidos respectivos.—R. Escalante Posse, Oficial Mayor. v-1º diciem.

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Provisión de aceites lubrificantes

Se llama á licitación para el suministro de (36.000) treinta y seis mil kilogramos de aceite de chancho compuesto «Abbey mills», de marca Hunns y Cía.; (12.000) doce mil kilogramos de aceite cilíndrina obscuro de 1ª calidad, de marca Hunns y Cía.; (3.000) tres mil kilogramos de aceite especial para máquinas de tipo cerrado de marca Bellis y Morcom.

En el establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones, á que se sujetará la entrega. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 23 de Octubre próximo, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, calle Charcas 1840-1860, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.—José I. Goñi, secretario.

v-23 octubre.

Se llama á licitación para construir las obras de provisión de agua á la población de Chilecito (provincia de La Rioja), de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe en esta capital (Charcas 1840-60), los días hábiles, de 11 a.m. á 5 p.m., y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de La Rioja. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840-60) antes de las 2 p.m. del día 15 de Noviembre próximo ó en el Juzgado de Sección de La Rioja, hasta el día 8 del citado mes de Noviembre.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregarán, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en La Rioja, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 15 de Noviembre próximo, á las 2 p.m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 2 de 1909. —José I. Goñi, secretario.

v-14 noviembre.

Provisión de estopa blanca

Se llama á licitación para el suministro de (8.000) ocho mil kilogramos de estopa blanca de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas Nros. 1840-1860.

Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 21 de Octubre próximo á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.—José I. Goñi, secretario.

v-21 octubre.

Se llama á licitación para construir las siguientes obras en la ciudad de Santiago del Estero: 1º Ampliación de las de provisión de agua; 2º Red de cloacas y obras de depuración de los líquidos cloacales, todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a m., á 5 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de Santiago del Estero. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840-60), antes de las 2 p.m., del día 5 de Noviembre próximo ó en el Juzgado de Sección en Santiago del Estero, hasta el día 30 de Octubre del corriente año.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Santiago del Estero, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 5 de Noviembre próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en prescacia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Agosto 27 de 1909.—José L. Goñi, secretario. v-4 noviembre.

Dirección General de Contabilidad

LICITACION

Llámase á licitación pública hasta el 25 de Octubre próximo á las 3 p. m., para la provisión de la parte metálica del puente carretero sobre el Río Salado (Santa Fe). Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Julio 28 de 1909.

v-25 octubre.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

El día 15 de Octubre de 1909 á las 2 p. m., se licitarán aceites lubrificantes para el Ferrocarril Central Norte, de acuerdo con el pliego de condiciones que, desde la fecha, se halla á disposición de los interesados en la Dirección General de Ferrocarriles.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1909.—El secretario.

v-14 octubre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

Llámase á licitación pública hasta el día 8 de Octubre próximo á las 3 p. m., para la construcción de Hospitales Regionales para palúdicos en General Güemes, Rosario de la Frontera y San Pedro.

Datos, en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, Lima Nº 287.

v-8 octubre.

Dirección General de Puentes y Caminos

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 23 de Octubre próximo, para la construcción de un puente sobre la Cañada La Rabona y obras anexas, en el camino de Ramón Biaus á Chivilcoy.

Las propuestas se abrirán á las 3 p. m., en la Dirección General de Puentes y Caminos. Datos en la misma dirección.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1909.

v-23 octubre.

Llámase á licitación pública hasta el día 23 de Octubre próximo, para la construcción de un puente sobre el arroyo La Paja y obras anexas, en el camino de Marcos Paz á Navarro.

Las propuestas se abrirán á las 3 y 1/4 p m., en la Dirección General de Puentes y Caminos. Datos en la misma dirección. —Buenos Aires, Septiembre 23 de 1909.

v-23 octubre.

Llámase á licitación pública hasta el día 23 de Octubre próximo, para la construcción de un puente sobre la cañada La Rica y obras anexas, en el camino de Mercedes á 25 de Mayo.

Las propuestas se abrirán á las 3 y 1/2 p. m., en la Dirección General de Puentes y Caminos. Datos en la misma dirección. —Buenos Aires, Septiembre 23 de 1909.

v-23 octubre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

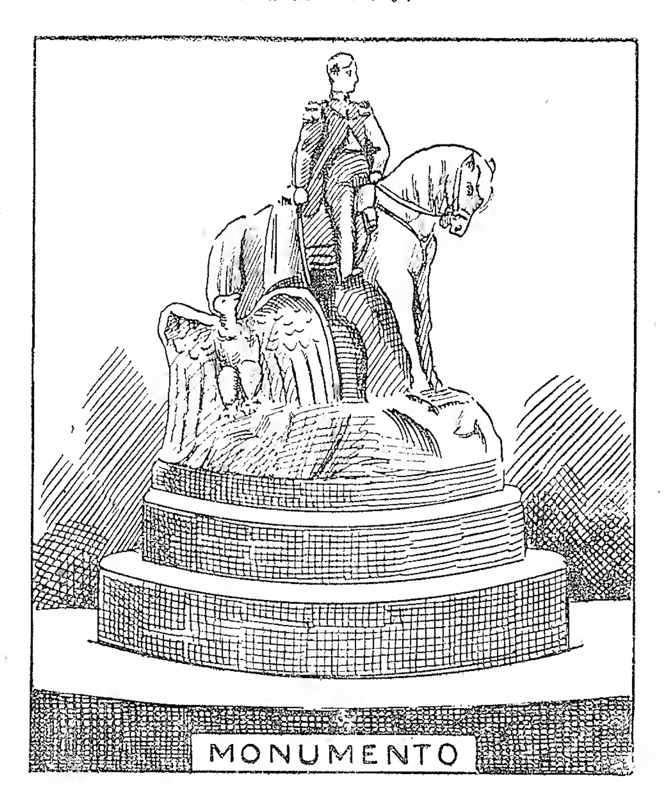
Acta No. 27.556

"Fosforeal"

Septiembre 29 de 1909.—José Ferro. — Artículos de las clases 1 á 79.

v-7 octubre.

Acta No. 27.584



Octubre 2 de 1909.—Braccras y Cía.—Artículos de las clases 44 á 49, 51 y 52.
v-9 octubre.

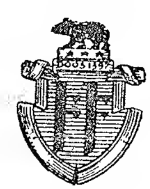
Acta No. 27.591



Octubre 2 de 1909.—Hijos de Agustín Blazquez.—Vinos, clase 68.
v-9 octubre.

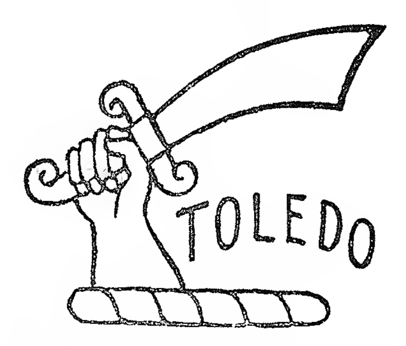
Acta No. 27.579

VICTORIA BANK-POST
FERD. FLINSCH



Octubre 1º de 1909.—Ferd Flinsch.—Artículos de la clase 72.
v-8 octubre.

Acta No. 27.575



Octubre 1º de 1909.—Jno Hy Andrew y Cº Ltd.—Artículos de las clases 8, 16 á 28, 31, 32, 35, 42, 60, 72, 75, 76 y 78.
v-8 octubre.

Acta No. 27.568

The Argentine Sto-
ne & Brick Coy Ltd.

Septiembre 30 de 1909.—The Argentine Stone y Brick Coy. Ltd.—Artículos de la clase 29.
v-9 octubre.

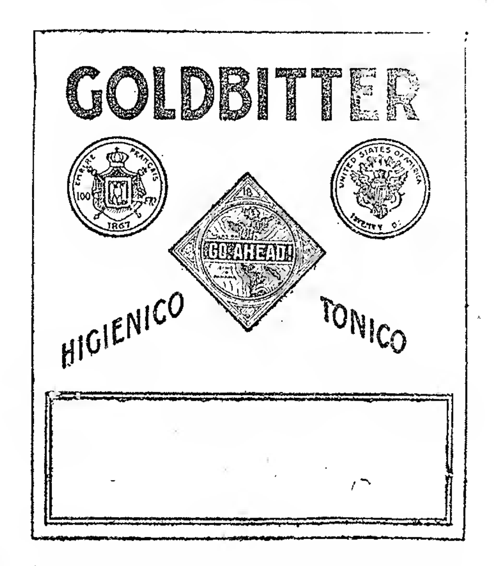
Acta No. 27.581



FABRICADA CON
EXTRACTO DE PURA FRUTA
DIGESTIVA Y ESTOMACAL

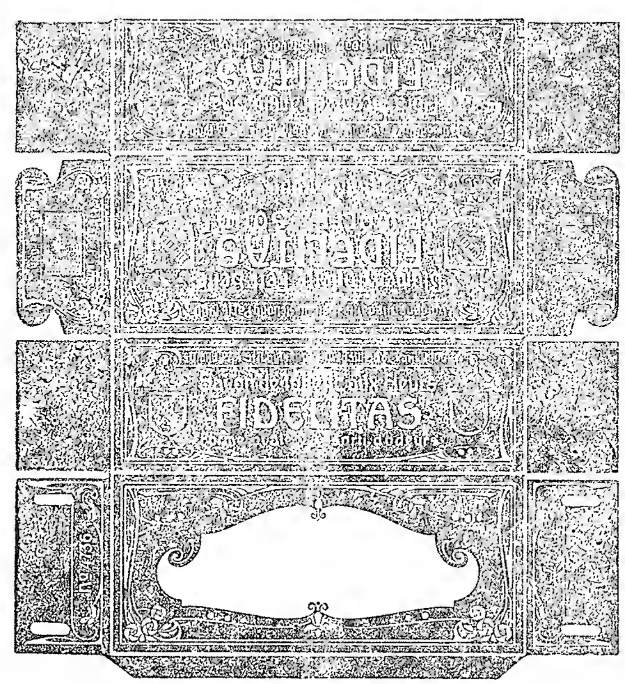
Octubre 2 de 1909.—F. Bellagamba.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-9 octubre.

Acta No. 27.583



Octubre 2 de 1909.—Baldassare y Frascara.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-9 octubre.

Acta No. 27.555



Septiembre 29 de 1909.—F. Wolff y Sohn.—Productos de jabonería, clases 14 y 58.
v-6 octubre.

Acta No. 27.560



Tela especial para uso de familias

Fabricado espresamente para la Casa

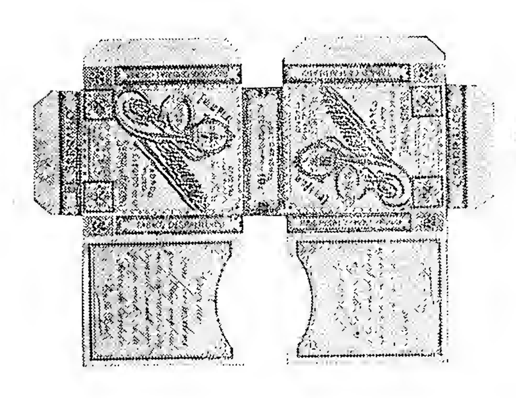
de

Buenos Ayres

18.29 METRES

Septiembre 29 de 1909.—R. y J. Carlisle y Cía.—Artículos de las clases 44 á 47.
v-7 octubre.

Acta No. 27.562



Septiembre 29 de 1909.—Emilio Pujal.—Artículos de la clase 59.
v-6 octubre.

Acta No. 27.548



Septiembre 29 de 1909.—The Dunlop Pneumatic Tyre Company Limited.—Artículos de las clases 1 á 24 y 26 á 79.
v-6 octubre.

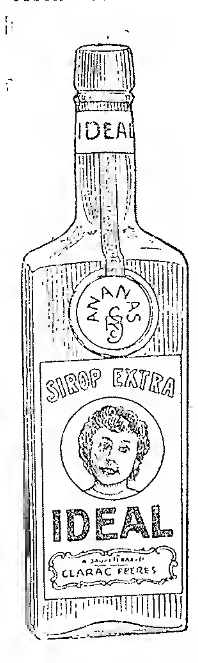
Acta No. 27.545





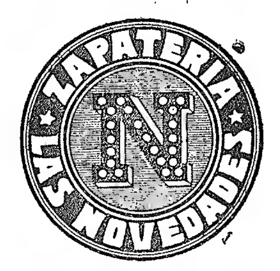
Septiembre 29 de 1909.—Víctor Torrini.—Vinos Chianti, clase 68.
v-6 octubre.

Acta No. 27.547



Septiembre 29 de 1909.—Raúl Sauveterre.—Artículos de las clases 68 y 69 menos aperitivos y bitters.
v-6 octubre.

Acta No. 27.559



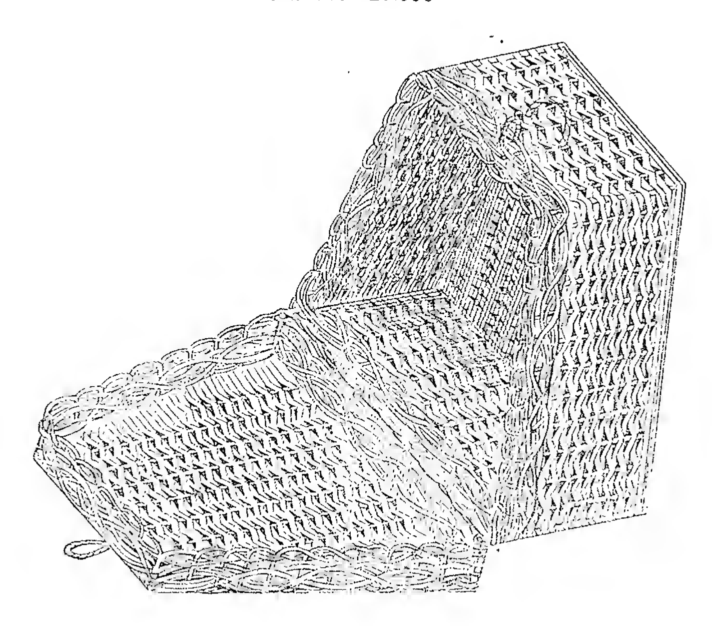
Septiembre 29 de 1909.—Miguel Rosa.—Artículos de la clase 53.
v-6 octubre.

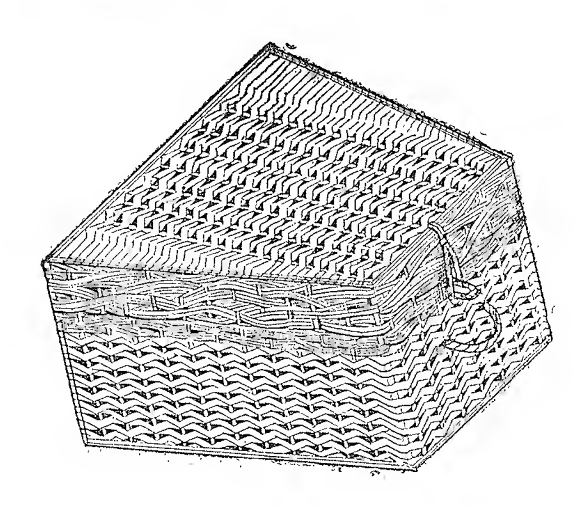
Acta No. 27.543

"Centuria Argentina"

Septiembre 28 de 1909.—Juan Angel Bastaldo.—Artículos de las clases 1 á 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 80.
v-6 octubre.

Acta No. 27.538





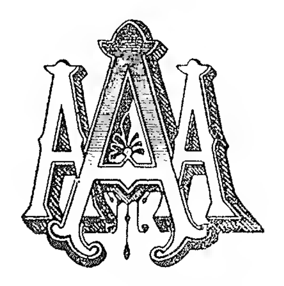
Septiembre 28 de 1909.—Félix L. Aragone.—Vinos espumosos y champagne, clase 68 (envase).
v-7 octubre.

Acta No. 26.631



Junio 28 de 1909.—La Negra Maschwitz, Rey Limitada.—Artículos de la clase 69 (modificada).
v-7 octubre.

Acta No. 27.536



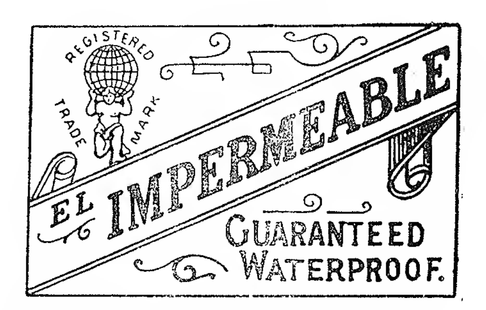
Septiembre 28 de 1909.—E. C. Atkins y Co.—Artículos de la clase 16.
v-6 octubre.

Acta No. 27.537

"Bromovose"

Septiembre 28 de 1909.—Brochard y Co. —Productos químicos y farmacéuticos, clases 11 y 79.
v-6 octubre.

Acta No. 27.539



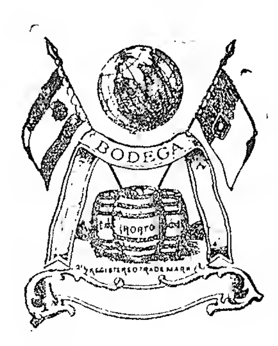
Septiembre 28 de 1909.—Soly Borok.—Impermeables, clases 48 y 55.
v-6 octubre.

Acta No. 27.540

"Blue Jacket"

Septiembre 28 de 1909.—Luis R. Scheiner.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-7 octubre.

Acta No. 27.541



Septiembre 28 de 1909.—Luis R. Scheiner.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-6 octubre.

Acta No. 27.544

"El Chajá"

Septiembre 28 de 1909.—Worms y Co. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-6 octubre.

Acta No. 27.565

"Ne Plus Ultra"

The Very Finest

Scotch Whisky

OF GREAT AGE

(BLENDED)

Specially Reserved and Selected

BY

JOHN DEWAR & SONS LTD

PERTH. N.B.

Septiembre 30 de 1909. — John Dewar y Sons Ltd.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-7 octubre.

Acta No. 27.577



Octubre 1º de 1909. — Francisco Aprile. — Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-8 octubre.

Acta No. 27.554

„The Indispensable"

Septiembre 29 de 1909.—Francisco Comas.—Artículos de las clases 35, 38, 39 y aparatos interceptores de hollín y chispas, clase 22.
v-7 octubre.

Acta No. 27.552

"Glascock"

Septiembre 29 de 1909.—Feency y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-8 octubre.

Acta No. 27.578

"Monopol"

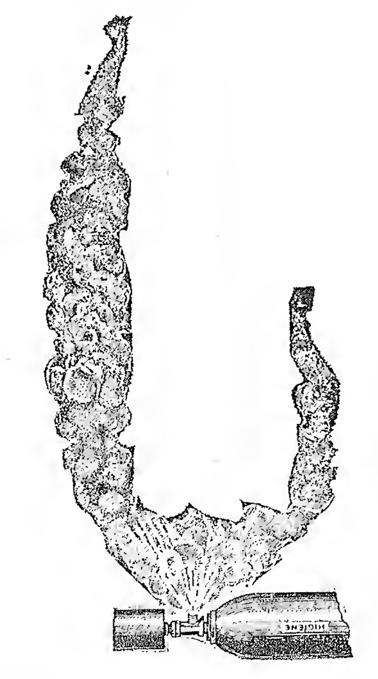
Octubre 1º de 1909. — Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer Cía.—Jabones, clases 14 y 58.
v 8 octubre.

Acta No. 26.009

"Cabildo"

Abril 20 de 1909.—José Marinelli é hijo.—Artículos de las clases 1 á 79 (substituída).
v-8 octubre.

Acta No. 27.576



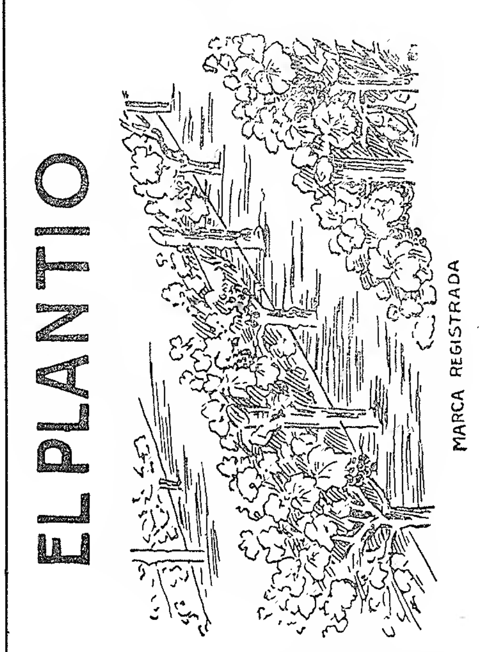
Octubre 1º de 1909.—Molinari, Sobrino y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-8 octubre.

Acta No. 27.580

"Fioré"

Octubre 1º de 1909—Francisco García, Cortina hijo.—Artículos de la clase 59.
v-8 octubre.

Acta No. 26.654



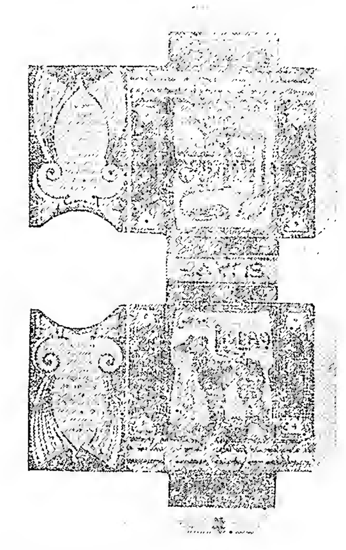
Julio 1º de 1909.—Luis Petracchi.—Artículos de las clases 61 á 70 (substituída).
v-8 octubre.

Acta No. 26.813

"Gurany"

Julio 19 de 1909.—Pedro Bontempo.—Artículos de la clase 11 (substituída).
v-8 octubre.

Acta No. 27.561



Septiembre 29 de 1909.—Emilio Pujal.—Artículos de la clase 59.

v-6 octubre.

Acta No. 27.566



Septiembre 30 de 1909.—José Peretti.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70.

v-7 octubre.

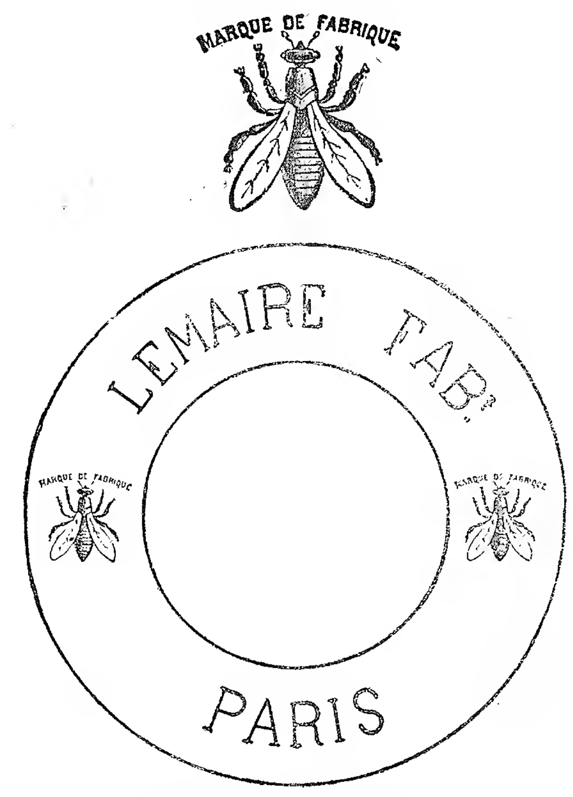
Acta No. 27.546



Septiembre 29 de 1909.—Miguel Campora y Cía.—Artículos de las clases 59, 66 y 68.

v-7 octubre.

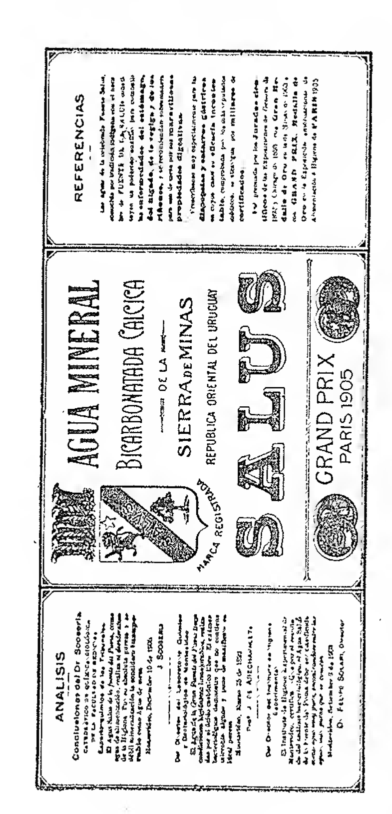
Acta No. 27.564



Septiembre 30 de 1909.—Baille Lemaire et Fils.—Artículos de la clase 75.

v-7 octubre.

Acta No. 27.571



Septiembre 30 de 1909.—Compañía Salus.—Artículos de las clases 69 y 79.

v-7 octubre.

Acta No. 27.573

"Stuccolina"

Septiembre 30 de 1909.—E. Colonelli y Cía.—Artículos de las clases 9 y 32.

v-7 octubre.

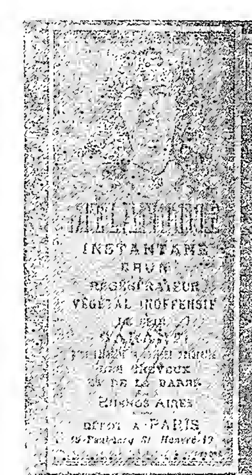
Acta No. 27.572

1810-1910

Septiembre 30 de 1909.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-7 octubre.

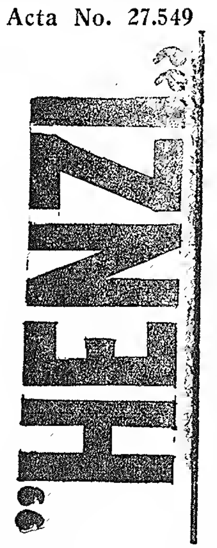
Acta No. 27.574



Septiembre 30 de 1909.—Remy Aries.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-7 octubre.

Acta No. 27.549



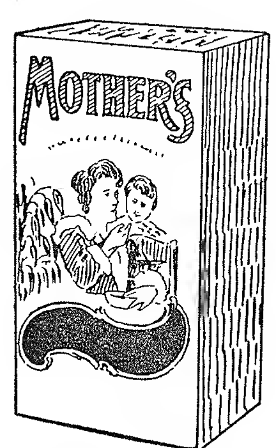
Septiembre 29 de 1909.—Francisco Henzi.—Artículos de las clases 61 á 70.
v-6 octubre.

Acta No. 27.550



Septiembre 29 de 1909.—Gregorio Tenreiro y Cía.—Artículos de las clases 4: á 55.
v-6 octubre.

Acta No. 27.553



Septiembre 29 de 1909.—Feeney y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-6 octubre.

Acta No. 27.531

"LIVORNO"

Septiembre 27 de 1909.—José Portabales.—Artículos de la clase 59.
v-6 octubre.

Acta No. 27.532

"SORRENTO"

Septiembre 27 de 1909.—José Portabales.—Artículos de la clase 59.
v-6 octubre.

Acta No. 27.382



Septiembre 11 de 1909.—Pio L. Saroldi.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-7 octubre.

Acta No. 26.603



Junio 23 de 1909.—Antonio Cosentino.—Artículos de las clases 9 y 58 (modificada).
v-7 octubre.

Acta No. 27.542



Septiembre 28 de 1909.—Andrés Seartabellati.—Artículos de las clases 61 á 69.
v-5 octubre.

Acta No. 27.567

"Vulcan"

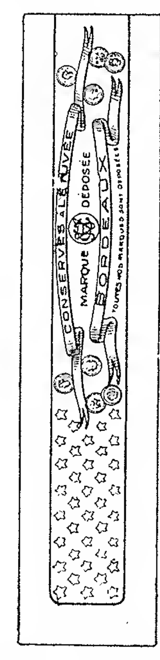
Septiembre 30 de 1909.—Menzies, Neild y C°.—Artículos de la clase 24.
v-8 octubre.

Acta No. 27.569

"Benoid"

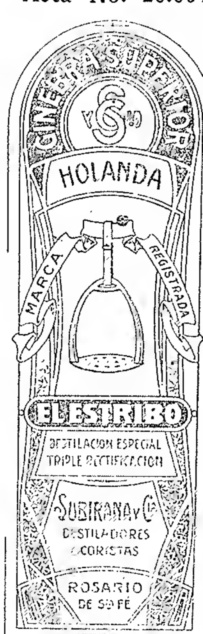
Septiembre 30 de 1909.—Hugo Brixy.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-7 octubre.

Acta No. 27.570



Septiembre 30 de 1909.—Horacio Vitaloni y Cía.—Artículos de las clases 61 á 63 y 66.
v-7 octubre.

Acta No. 26.604



Junio 23 de 1909.—Subirana y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71 (modificada).
v-8 octubre.

Acta No. 27.589

AMONTILLADO FINO



PACO MACHARNUDO

Octubre 2 de 1909.—Hijos de Agustín Blazquez.—Vinos, clase 68.
v-9 octubre.

Acta No. 27.585

FLUIDO-LIBER
INSECTICIDA LÍQUIDO MUNDIAL

Octubre 2 de 1909.—Alejandro Ferranó.—Artículos de la clase 11.
v-9 octubre.

Acta No. 27.590

CARTA BLANCA
MARCA PREMIADO REGISTRADA
con 12 Medallas de Oro
y 7 Grandes Diplomas de Honor

Octubre 2 de 1909.—Hijos de Agustín Blazquez.—Vinos, clase 68.
v-9 octubre.

Acta No. 27.587



Octubre 2 de 1909.—Cristián Johnsen.—Artículos de la clase 62.
v-9 octubre.

Acta No. 27.588

ALMADA

Octubre 2 de 1909.—J. Dardo Almada y Hno.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-9 octubre.

Acta No. 27.592

"Compañero"

Octubre 2 de 1909.—Lázaro V. Bafico.—Relojería en general, clase 21.
v-9 octubre.

Acta No. 27.593

"Hora Fija"

Octubre 2 de 1909.—Lázaro V. Bafico.—Relojería en general, clase 21.
v-9 octubre.

Acta No. 27.594

"Socio"

Octubre 2 de 1909.—Lázaro V. Bafico.—Relojería en general, clase 21.
v-9 octubre.

Acta No. 27.557

"La Favorita"

Septiembre 29 de 1909.—José Ferro.—Artículos de las clases 61 á 67 y 70.
v-7 octubre.

Acta No. 27.558

"Blis"

Septiembre 29 de 1909.—Julio Márquez.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-7 octubre.

Acta No. 27.551

"Gulf"

Septiembre 29 de 1909.—Leopoldo Bühler.—Artículos de las clases 2, 8 y 19.—
v-7 octubre.

Acta No. 27.503

SÁENZ PEÑA

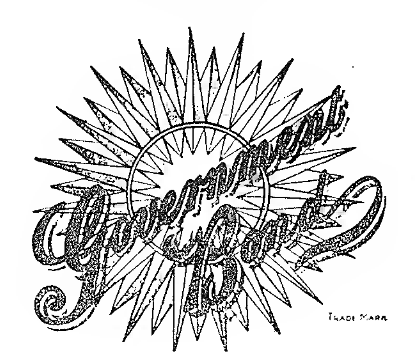
Septiembre 30 de 1909.—Valentín Martínez.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-8 octubre.

Acta No. 27.582

"Barty"

Octubre 2 de 1909.—Ambrosetti y Barrera.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-9 octubre.

Acta No. 27.586



Octubre 2 de 1909.—Juan Grant é hijo.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-9 octubre.

JOSÉ ANTONIO VELAR comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional